

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2  
R.M. N° 0 99/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 99/08

Sucre, 26 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 187/08 de 12 de Marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 037/08 "Construcción Graderías Campo Deportivo Villa Charcas" D-5, a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 032/08), CUCE: 08-1101-00-85347-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 007/08, aprobado el 01 de Febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 017/08 de 15 de Febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 19 de Febrero de 2008, recomendando adjudicar al proponente Sr. Sergio Masaru Kawano Echalar, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 071a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO VILLA CHARCAS" D-5, con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE 44/100 (Bs. 43.011,44) al Sr. Sergio Masaru Kawano Echalar, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO VILLA CHARCAS" D-5, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00147, Imputado al Prog. 22, Proy. 0041, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 50.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 037/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 37
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 43 a fs. 77
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 116
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 120
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 140
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 138
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 135

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 0 99/08

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs.85
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 87
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 90
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 88
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 91
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs.119
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 117
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.115 a fs. 95

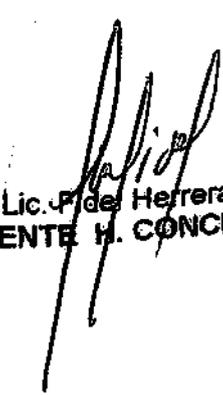
Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 037/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de Honorable Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Sergio Masaru Kawano Echalar, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO VILLA CHARCAS D-5, con un costo de Bs. 43.011,44 (BOLIVIANOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE 44/100), y un plazo de ejecución de 35 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** La comisión de recepción tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta y condiciones del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo 29190.
- Art.4°** Instruir por parte del Ejecutivo el cumplimiento de la Resolución N° 037/08 por lo cual se deberá tomar todos los recaudos de ley.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Aydeé Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL